

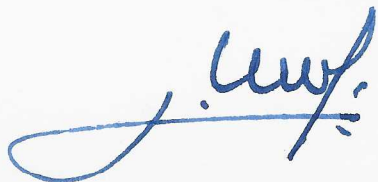
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE MORÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge Cevasco, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333 piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante “EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL”, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE MORÓN**, representada en este acto por su Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma (cfr. Arts. 5º y Art. inc. “a”, “b” y “k” del Estatuto de la Universidad de Morón), con domicilio en Cabildo 134, Morón, Provincia de Buenos Aires, en adelante “La Universidad”; y en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que, con fecha 10 de mayo de 2018 se ha suscripto un convenio marco entre LAS PARTES el cual tiene por objeto la colaboración recíproca y la complementación de las entidades firmantes en áreas o temas de interés común referidos a sus ámbitos de competencia; en particular, mediante la oferta académica, de investigación y asesoramiento que ofrezca LA UNIVERSIDAD al MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

Que, a fin de formalizar lo dispuesto, LAS PARTES convienen:

PRIMERA- OBJETO: El propósito del presente convenio específico es otorgar por parte de “LA UNIVERSIDAD”, un Beneficio Exclusivo para el “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**” que consistirá en el descuento del 20% (Veinte por ciento) en los valores de los aranceles mensuales en todas las carreras de grado de la UNIVERSIDAD DE MORÓN para todo aspirante que el “**MINISTERIO PÚBLICO**



FISCAL” certifique que se desempeñe en el mismo o que certifique que reviste el carácter de familiar directo de un empleado (esposo/a o hijos). Los Beneficios a acordar tendrán vigencia desde el PRIMER AÑO de la carrera seleccionada por el Aspirante y/o Beneficiario, hasta finalizada la misma.

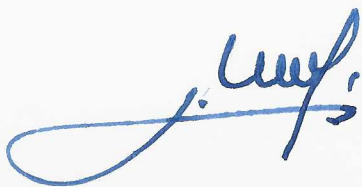
SEGUNDA- MODALIDAD: A los fines de implementar su inscripción en la Carrera y el otorgamiento del beneficio establecido en el párrafo anterior el “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL” enviará a “LA UNIVERSIDAD”, el listado de aquellos empleados que deseen iniciar sus estudios, certificando dicha calidad, e indicando Apellido, Nombre y D.N.I.

El Beneficio caducará automáticamente el último día del mes en que el alumno de “LA UNIVERSIDAD” extinga su relación laboral con el “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”; finalice sus estudios de Pregrado o Grado; o pierda la condición de alumno regular.

TERCERA- PLANIFICACIÓN: “LA UNIVERSIDAD” tendrá a su exclusivo cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión relacionada con el dictado de las Carreras en los términos y condiciones señalados en la Cláusula PRIMERA.

CUARTA- ALCANCE Y VIGENCIA: El beneficio otorgado en la cláusula PRIMERA, es exclusivo para las cuotas mensuales que se fijen por parte de “LA UNIVERSIDAD” y su Mandataria, no estando alcanzado el descuento acordado en la cláusula mencionada, en relación a Matrículas Anuales, Extensión de Certificados Analíticos Finales o Parciales, Diplomas y todo otro trámite que resultare pasible de abonar aranceles.

Este programa tendrá una vigencia para todas las inscripciones al Primer año de nuevos alumnos desde el mes de marzo del 2018 al mes de marzo del 2020 inclusive

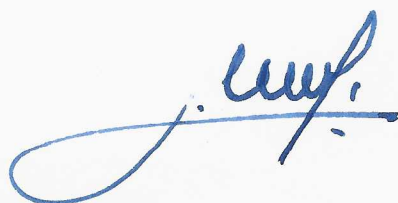


Dichas matrículas, cuotas y aranceles serán percibidos por la **Fundación Universidad de Morón**, Mandataria de “LA UNIVERSIDAD”, en la modalidad establecida para todos sus alumnos.

QUINTA- NORMATIVA ACADEMICA: Las normas que regulan la actividad educativa, las disposiciones del Ministerio de Educación de la Nación, las de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Régimen Estatutario y Reglamentario, Ordenanzas y Resoluciones del Honorable Consejo Superior y del Rectorado, las disposiciones académicas y administrativas de la Universidad de Morón, de la Fundación Universidad de Morón, serán de aplicación para aquellos Alumnos alcanzados por el presente Protocolo.

SEXTA- PUBLICIDAD Y DIFUSION: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas Instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.

SEPTIMA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**” y la “**UNIVERSIDAD**”.



OCTAVA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio y de las futuras actas complementarias a suscribir, LAS PARTES acuerdan la designación de un (1) representante para LA UNIVERSIDAD y un (1) representante para el MINISTERIO PUBLICO FISCAL, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En ese sentido, el MINISTEIRO PÚBLICO FISCAL designa a la Secretaría General de Capacitación, a cargo del Dr. Marcelo Varona Quintián, y LA UNIVERSIDAD a su Rector, Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

NOVENA - PRESUPUESTO: El presente acuerdo no produce impacto presupuestario alguno para ninguna de LAS PARTES.

DECIMA - DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años y comenzará a regir desde el momento de la firma con prórrogas automáticas, por el mismo período.

DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES DEL CONVENIO: No podrán efectuarse modificaciones a este convenio, como así tampoco a las actas acuerdo complementarias y a todo instrumento relacionado con el mismo sin previo aviso y consentimiento por escrito de LAS PARTES, incorporándose las modificaciones como anexos al presente documento.

DÉCIMO SEGUNDA - RESCISIÓN DEL CONVENIO: Si existiesen causales que así lo aconsejasen, LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra de manera fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles, sin derecho al cobro de indemnización y/o

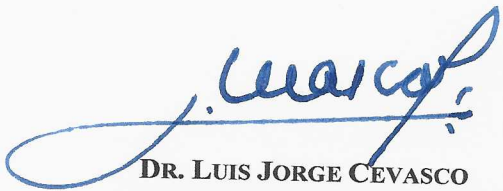


compensación de cualquier naturaleza alguna, debiendo continuarse hasta su conclusión las acciones que se encuentren en curso de ejecución.

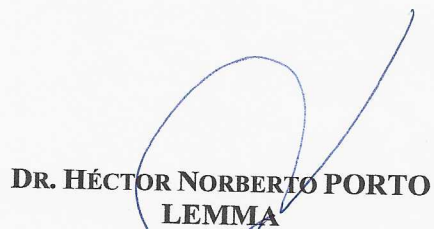
DÉCIMO TERCERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN

DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días de AGOSTO del año 2018.



DR. LUIS JORGE CEVASCO
Fiscal General Adjunto a cargo de la
Fiscalía General de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires



**DR. HÉCTOR NORBERTO PORTO
LEMMA**

Rector de la Universidad de Morón